



CONVENIO DE ADSCRIPCI N ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y FLORIDA CENTRE DE FORMACI , COOPERATIVA VALENCIANA

REUNIDOS

De una parte, D^a Mar a Vicenta Mestre Escriv , Rectora Magn fica de la **Universitat de Val ncia, Estudi General (en adelante, UVEG)**, con domicilio social en Val ncia, avda. Blasco Ib niz n mero 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representaci n de la misma, legitimada para este acto en virtud del art culo 94 de los Estatutos de la Universitat de Val ncia, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra parte, D. Enric Gil Codesido, Presidente de **Florida Centre de Formaci , Cooperativa Valenciana**, con domicilio en Catarroja (Valencia), calle del Rey Jaume I, n mero 2, y CIF: F46278669, actuando en nombre y representaci n de la misma, legitimado para este acto en virtud del art culo 14 de sus estatutos, ostentando el referido cargo, de conformidad con lo establecido en el art culo 13 de los mismos, por recaer en su persona el cargo de presidente de Florida Centre de Formaci , Coop. V., como se acredita mediante la correspondiente certificaci n expedida por el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

MANIFIESTAN

- I. Que de acuerdo con el art culo 27.10 de la Constituci n Espa ola y la Ley Org nica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las Universidades est n dotadas de personalidad jur dica propia y desarrollan sus funciones en r gimen de autonom a y de coordinaci n entre todas ellas, desarrollando, entre otras funciones, la realizaci n del servicio p blico de educaci n superior y la expedici n de t tulos de car cter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- II. Que Florida Centre de Formaci , Cooperativa Valenciana, es una entidad cooperativa de trabajo asociado que desarrolla su actividad corporativizada sin  nimo de lucro, seg n el art culo 2 de la Ley 8/2003, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
- III. Que el Centre Florida Universit ria,  rea de Florida Centre de Formaci , Cooperativa Valenciana, es un centro adscrito a la Universitat de Val ncia en virtud del Decreto 79/1993, de 28 de junio de 1993 y el Decreto 19/1998, de 24 de febrero de 1998, del Gobierno Valenciano. Para lo que se han suscrito los correspondientes convenios de adscripci n, que se han ido renovando, siendo los  ltimos el convenio marco de fecha 26 de junio de 2012 y el convenio espec fico de 15 de octubre de 2012.



- IV. Que en los citados convenios se establecía la prórroga tácita, salvo que alguna de las partes presentara la denuncia del convenio. Sin embargo, por aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se deben adaptar a dicha ley, por lo que las partes proceden a renovar el convenio en lo relativo a la adscripción.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para suscribir el presente convenio y lo hacen de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la adscripción del Centre Florida Universitària a la UVEG.

SEGUNDA. Titulaciones del centro adscrito

Las titulaciones oficiales que el Centre Florida Universitària imparte, en base a la condición de centro adscrito a la UVEG, son las siguientes:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Turismo.
- Grado en Maestro/a de Educación Infantil.
- Grado en Maestro/a de Educación Primaria.
- Master Universitario en Profesor/a de Educación Secundaria.
- Master Universitario en Innovación y Desarrollo de Proyectos de Negocio.

El desarrollo de la docencia de los estudios reglados que se imparten en el Centre Florida Universitària está sujeto a la supervisión de la UVEG, para comprobar la conformidad con el ordenamiento jurídico y el presente convenio de adscripción.

TERCERA. Expedición de títulos oficiales

El/la Rector/a de la UVEG expedirá los títulos oficiales correspondientes a las enseñanzas impartidas por el Centre Florida Universitària.

CUARTA. Evaluación académica

La evaluación académica del estudiantado se realizará en el Centre Florida Universitària, de conformidad con la legislación vigente y será supervisada por la UVEG de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.



Las actas finales de las diversas disciplinas las ha de firmar el profesor o la profesora de la asignatura. Estas actas ir n acompa adas de una certificaci n global, expedida por el director o directora del centro, en la que se verifique la correcta formalizaci n y la posesi n de la *venia docendi* del profesorado firmante de cada acta.

En los recursos planteados por el estudiantado, contra la evaluaci n realizada por el Centre Florida Universit ria, se aplicar  para su resoluci n la normativa propia del centro, que tendr  que tener el visto bueno de la UVEG.

QUINTA. Direcci n del Centre Florida Universit ria (DCA)

De acuerdo con el art culo 48 de los Estatutos de la Universitat de Val ncia, el director o la directora del centro ser  nombrado por el Rector o la Rectora de la UVEG, de acuerdo con la entidad titular del centro, entre el profesorado con vinculaci n permanente en nuestra universidad que cumpla los requisitos que establece la legislaci n vigente consultado el Consejo de Gobierno.

El director o la directora formar  parte del  rgano de gobierno del centro adscrito y sus funciones ser n, al menos:

- Representar a la UVEG en los  rganos de gobierno del centro adscrito.
- Coordinar la supervisi n de los procesos acad micos y de investigaci n del centro adscrito.
- Coordinar las relaciones del centro adscrito con los  rganos y servicios de la UVEG.
- Emitir un informe sobre la memoria anual de actividades del centro que deber  incluir los aspectos relacionados con el art culo 6.1 del Reglamento para la adscripci n, autorizaci n de ense anzas, supervisi n y tutela de la actividad de centro docentes de ense anza superior adscritos a la Universitat de Val ncia.

SEXTA. Coordinaci n general de centro (CGC)

En el caso de que Florida Universit ria imparta titulaciones correspondientes a diferentes centros de la UVEG, cada centro nombrar  un coordinador/a general (CGC), excluy ndose aquel centro al que pertenezca el director/a del centro adscrito (DCA), que realizar  la coordinaci n general de su centro.

Cuando el centro adscrito imparta titulaciones correspondientes a diferentes centros de la UVEG, el rector o la rectora nombrar , de forma alternativa y cada cinco a os, director o directora del centro adscrito al coordinador o coordinadora general de cada uno de los centros de la UVEG con titulaciones al centro adscrito.



S PTIMA. Asesoramiento de titulaciones oficiales de Grado y M ster

Con el objetivo de fomentar la colaboraci n entre Florida Universit ria y la UVEG, de homogeneizar los criterios docentes de las diversas titulaciones y de realizar proyector de investigaci n, el/la DCA, el/la CGC y la direcci n de Florida Universit ria propondr n hasta dos asesores/as por titulaci n de Grado y un/a asesor/a por titulaci n oficial de M ster.

Los/las asesores/as de titulaci n ser n miembros de las CATs o CCAs de la UVEG de las titulaciones que Florida Universit ria tiene adscritas. Ser n nombrados/as por la CAT o CCA correspondiente, a propuesta del DCA o CGC y de acuerdo con Florida Universit ria.

En el caso de que Florida Universit ria imparta un m ster oficial que no est  adscrito acad micamente a ning n centro de la UVEG, el vicerrectorado con competencias en materia de estudios de postgrado nombrar  un/a asesor/a para dicho m ster.

Las funciones de estos asesores/as ser n asesorar acad micamente y supervisar la docencia del centro adscrito, coordinados/as por el/la DCA y el/la CGC. Su actividad quedar  documentada en un informe de actividades de asesoramiento realizadas, que se presentar  al DCA, a final del curso acad mico.

La relaci n de personas que desarrollen las tareas de asesor/a se enviar  anualmente al vicerrectorado con competencias en materia de estudios de la UVEG.

OCTAVA. Renovaci n de cargos

Los cargos de DCA y de CGC de Florida Universit ria se renovar n el 1 de mayo cada cinco a os, siempre condicionado a la renovaci n del convenio y alternando el cargo de DCA y CGC entre los centros de la UVEG con titulaciones adscritas, de acuerdo con lo establecido en el art culo 6.4 del Reglamento para la adscripci n, autorizaci n de ense anzas, supervisi n y tutela de la actividad de centros docentes de ense anza superior adscritos a la UVEG.

Los nombramientos de asesores/as y coordinadores/as de m ster ser n anuales con renovaci n t cita, si hay acuerdo entre las partes y contin an siendo miembros de las CAT o CCA. Sus funciones se desarrollar n del 1 de septiembre al 31 de agosto del siguiente a o. Podr n cesar en sus funciones por iniciativa propia o a petici n del Director/a del centro adscrito. El nombramiento de nuevos asesores se comunicar  a la UVEG.

NOVENA. Retribuciones y procedimiento de pago

Las retribuciones del Director/a del Centro Florida Universit ria ser n las establecidas en cada momento, en el Presupuesto de la UVEG de cada a o y se incorporar n mensualmente en su n mina.



Las retribuciones de los/las coordinadores/as de los centros que no estén representados por la dirección y dispongan de titulaciones adscritas serán las establecidas en cada momento en el Presupuesto de la UVEG de cada año y se incorporarán mensualmente en su nómina.

Los/las asesores/as y los/las coordinadores/as de máster obtendrán una retribución fija establecida en el Presupuesto de la UVEG de cada año, por las tareas de supervisión académica y asesoramiento docente encargadas y evaluadas por el/la DCA y el/la CGC.

En el caso de que haya costes de cotizaciones a la Seguridad Social, el centro adscrito se hará cargo de los mismos.

Florida Universitària pagará estas cantidades en la cuenta corriente de la UVEG número ES16 0049 1827 8122 1040 0038 de BANCO SANTANDER, en los siguientes plazos, previa factura emitida por la UVEG:

- En el mes de septiembre, un tercio de las retribuciones del DCA y del/a CGC, correspondiente a las cantidades del período de septiembre a diciembre de ese curso académico.
- En el mes de enero, dos tercios de las retribuciones del/a DCA y del/a CGC, correspondiente a las cantidades del período de enero a agosto de ese curso académico.
- En el mes de enero, la cantidad establecida de las retribuciones de los/las asesores/as y de los/las coordinadores/a de máster, correspondiente a ese curso académico.

DÉCIMA. Gestión de otras actividades por la UVEG

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento para la adscripción, autorización de enseñanzas, supervisión y tutela de la actividad de centros docentes de enseñanza superior adscritos, la UV podrá facturar a Florida Universitària por la gestión de otras actividades, en los términos establecidos en los acuerdos económicos que firmen ambas entidades y que se anexarán al presente convenio.

DÉCIMOPRIMERA. Profesorado y personal del Centre Florida Universitària

Tanto el profesorado como el resto del personal del Centre Florida Universitària es socio o socia de Florida Centre de Formació, Cooperativa Valenciana, o bien personal contratado por esta entidad y asignado al Centre Florida Universitària. La contratación del personal se hará por medio de convocatoria pública. La resolución del procedimiento selectivo corresponderá a una Comisión de Evaluación en la que la UVEG estará representada.

El profesorado del Centre Florida Universitària tiene que tener la titulación académica y cumplir las condiciones exigidas por la legislación vigente. Además, con carácter previo a la formalización de los contratos necesitarán la *venia docendi* del Consell de Govern de la Universitat de València, tras el informe de los departamentos correspondientes. La *venia*



docendi deberá ser renovada cada cinco cursos académicos o según la duración del contrato, de acuerdo con los resultados obtenidos en las evaluaciones de la actividad docente del profesor/a que la solicite.

La solicitud de las nuevas *venia docendi* irá acompañada de la siguiente documentación relativa al nuevo profesor/a:

- Área de conocimiento en la que desarrolla la actividad docente y para la que solicita la *venia docendi*.
- Declaración de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad de las establecidas para el personal docente e investigador de la UVEG.
- Fotocopia autenticada del título académico.
- Currículum académico y profesional de la persona interesada, debidamente documentado, junto con una fotocopia del DNI.
- Informe del centro sobre la duración y la modalidad del contrato que se pretende firmar.

Antes del inicio de cada curso académico, el Centre Florida Universitària ha de presentar a la UVEG la plantilla de personal docente e investigador.

DÉCIMOSEGUNDA. Los estudiantes del Centre Florida Universitària

El estudiantado de los estudios reglados del Centre Florida Universitària tendrá acceso a los servicios e instalaciones de la UVEG necesarios para el desarrollo de sus estudios universitarios, mientras esté en vigor el presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. Instalaciones

Florida Centre de Formació, Cooperativa Valenciana facilitará los edificios y las instalaciones suficientes para el desarrollo de los trabajos del Centre Florida Universitària.

Florida Centre de Formació, Cooperativa Valenciana asume y se compromete a asumir en todo momento, los gastos, tanto materiales como de personal, que sean necesarios para el pleno y eficaz funcionamiento del Centre Florida Universitària y, en su caso, para la extinción de éste, sin que haya responsabilidad directa, ni subsidiaria, por parte de la UVEG.

DÉCIMOCUARTA. Tasas y expedición de certificados

El Centre Florida Universitària liquidará a la UVEG las tasas que se generen por la prestación de servicios concretos, de acuerdo con la legislación vigente.



Así mismo, el Centre Florida Universitària podrá emitir cualquier certificado relativo a los antecedentes que consten en sus archivos, y dicho certificado tendrá la validez que la legislación vigente le reconozca.

DÉCIMOQUINTA. Comisión Mixta de Seguimiento, Control e Interpretación

Se crea una Comisión Mixta para el seguimiento, control, interpretación y ejecución de las cláusulas que integran el presente convenio. Dicha comisión estará compuesta por la persona que ocupe el cargo de Rector/a de la UVEG, o persona en quien delegue, y la persona que en cada momento ocupe el cargo de DCA y dos representantes del Centre Florida Universitària. Podrá asistir, con voz, pero sin voto, la persona que en cada momento ocupe el cargo de CGC.

La comisión estará presidida por la persona que ocupe el cargo de Rector/a de la UVEG o persona en quien delegue y se reunirá, como mínimo, una vez al año y cuando la convoque el presidente o presidenta.

DÉCIMOSEXTA. Intercambio de información y protección de datos

La colaboración interuniversitaria lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las universidades firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación, así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DÉCIMOSÉPTIMA. Transparencia

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.



DÉCIMOCTAVA. Modificación

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración del plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

DÉCIMONOVENA. Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes signatarias, teniendo en cuenta las pautas establecidas en las normativas de las universidades participantes.
- c) La decisión de una de las partes signatarias del presente convenio, previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de seis meses.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, extinguido el convenio, se asegurará al estudiantado que se halle cursando los estudios la posibilidad de acabarlos.

VIGÉSIMA. Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, en la normativa administrativa de carácter básico.

Las partes actuarán y se relacionarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima. La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre



la interpretación y ejecución del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, establecida en la cláusula del presente convenio.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante cuatro años, siempre que no exista denuncia escrita por ninguna de las partes, con un preaviso de seis meses de antelación. En cualquier caso, las partes tendrán que finalizar el desarrollo de las acciones iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia del convenio.

Se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, por un máximo de cuatro años.

Con la suscripción del presente convenio, se entiende que dejan de estar en vigor los anteriores convenios de adscripción suscritos en fecha 26 de junio de 2012 y en 15 de octubre de 2012.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman digitalmente el presente documento, en el lugar y fecha abajo indicados.

<p>Por la Universitat de València, La Rectora, MARIA VICENTA MESTRE ESCRIVA Firmado digitalmente por MARIA VICENTA MESTRE ESCRIVA Fecha: 2021.01.28 10:53:59 +01'00'</p> <p>D^a. M^a Vicenta Mestre Escrivà</p>	<p>Por Florida Centre de Formació, Cooperativa Valenciana El Presidente ENRIQUE GIL (R: F46278669) Firmado digitalmente por ENRIQUE GIL (R: F46278669) Fecha: 2021.02.02 09:15:08 +01'00'</p> <p>D. Enric Gil Codesido</p>
--	---